

LEY N° 13273

Declarando feriado en la Provincia de Puno, el día cuatro de noviembre de cada año, aniversario de la fundación española de dicha ciudad.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO EL CONGRESO HA
DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase feriado en la Provincia de Puno, del Departamento del mismo nombre, el día cuatro de Noviembre de cada año, aniversario de la fundación española de la ciudad de Puno.

ARTICULO 2°—Nomínase "Día de Puno" la fecha indicada.

ARTICULO 3°—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZAVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Congreso.

ENRIQUE VERDEGUER, Senador Secretario del Congreso.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 10 de Diciembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS CARRILLO SMITH.